



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 121 -2024-MPLC

Quillabamba, 24 de setiembre de 2024.

#### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 24 de setiembre del 2024, con el voto por Mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, señala que, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el numeral 22.2) del artículo 22° del reglamento precitado, establece que, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, emite el informe en el que se acrediten los recursos para el financiamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento priorizados, conforme a lo siguiente: 1. Para las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas con cargo a la fuente de financiamiento regulada en el numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1; las cuales constituyen operaciones oficiales de crédito, se considerarán los topes máximos de capacidad anual publicados en el decreto supremo al que se refiere el artículo 3. 2. Para las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales con cargo a las fuentes de financiamiento reguladas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del párrafo 1.1 del artículo 1; se considera el presupuesto institucional del año en curso, por no constituir operaciones oficiales de crédito.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1) señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19° y 20°. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1) del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### ACUERDO DE CONCEJO N° 121 -2024-MPLC

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de La Convención ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de este proyecto, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo Acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa Resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, mediante **Informe N° 491-2024-NOU-OGEP-OFI-MPLC**, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Econ. Nelson Olmedo Usca, **comunica** al Gerente Municipal sobre la viabilidad del estudio de preinversión "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2654440, que cuenta con un monto de inversión de S/. 9, 960,478.76 soles, y considerando que la propuesta prevista para la ejecución del proyecto de inversión es por Administración Indirecta – Obras por Impuesto y en concordancia con el Art. 04 Fases del Mecanismo del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, **recomienda** iniciar con los actos administrativos correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 169-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC**, de fecha 17 de setiembre de 2024, Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respecto a la inversión denominada "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", se encuentra enmarcado en el Decreto Legislativo N° 702, la cual declara de necesidad publica el desarrollo de las telecomunicaciones como instrumento de pacificación y de afianzamiento de la conciencia nacional para cuyo fin se requiere captar inversiones privadas; conforme a ello, **Concluye** lo siguiente: "La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá encaminar el trámite de Priorización de la Inversión denominada "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2654440, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, aprobándose dicho acto mediante Acuerdo de Concejo; por otro lado, la Gerencia de Infraestructura en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) deberá solicitar la conformación del COMITÉ Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado, designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del Titular de la Entidad; de igual manera, la UEI solicitará la Modificación de la Cartera de Inversiones del PMI, por incorporación de Inversión No Prevista, de la inversión denominada "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 265440;

Que, mediante **Informe N° 0575-2024-JVM-OGPP-MPLC**, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Mg. John Vargas Muñiz, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Gerente Municipal, respecto del expediente administrativo sobre "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 265440, PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230", **recomienda** proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, en atención a los documentos descritos precedentemente, mediante **Proveído N° 5123** de fecha 17 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el expediente administrativo para ser considerado en la agenda del Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe N° 3512-2024/GIP/JRBA/MPLC**, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Ing. John R. Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, solicita al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación de proyecto de inversión a la Cartera de Inversiones de Proyectos de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Entidad del ejercicio 2024, como Inversiones No Previstas Nueva, del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2654440, precisando que para dicha incorporación se programa el monto de S/. 9, 960,478.76 soles para el año 2026, que equivale al monto total de la inversión, que será ejecutada por la modalidad de obras por impuestos;

Que, mediante **Informe Técnico N° 043-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC**, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la priorización de la inversión denominada "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2654440, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### ACUERDO DE CONCEJO N° 121 -2024-MPLC

inversión pública regional y local con la participación del sector privado, señalando que, la inversión referida se encuentra alineada al cierre de brechas de la Municipalidad Provincial de La Convención, toda vez que el servicio público al cual contribuye es el servicio de cobertura de telefonía móvil, asimismo, **precisa** que la inversión descrita se encuentra registrada en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de La Convención (conforme al detalle que obra en el informe); por tanto, **CONCLUYE**, señalando que la inversión "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2654440, de acuerdo al último registro en el Banco de Inversiones su estado es ACTIVO con fecha de viabilidad al 09/09/2024, presenta un costo de actualizado de S/. 9, 960,478.76 soles y la modalidad de ejecución es por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS, del mismo modo, se emita el informe que acredite los recursos para el financiamiento de la inversión descrita, de conformidad al artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 29230, en consecuencia, **requiere** aprobar la PRIORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2654440, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, aprobándose mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Asimismo, **recomienda** constituir el COMITÉ ESPECIAL responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiera y ejecutara el proyecto viable y previamente priorizado, designando dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del Titular de la Entidad;

Que, mediante **Informe N° 479-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC**, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, Jefe de la Unidad de Presupuesto, acredita la disponibilidad presupuestal para el proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2654440, **precisando que según el aplicativo del Banco de Proyectos del Invierte.pe, considera un monto de inversión de S/. 9, 960,478.76** (Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 76/100 soles), asimismo, puntualiza que de la revisión de los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público - CIPRL, actualizados y publicados mediante Decreto Supremo N° 138-2023-EF y Anexos 2 - Topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Locales - Año 2023, la Municipalidad Provincial de La Convención cuenta con un tope de S/. 100, 343,884.00 soles;

Que, mediante **Informe N° 0581-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Mg. John Vargas Muñiz, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal, estando a los sustentos descritos en los considerandos precedentes sobre PRIORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2654440, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, **sugiere proseguir con el trámite para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo**;

Que, mediante **Informe Legal N° 1020-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica- MPLC - Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, **Concluye y Opina**, que procede APROBAR la PRIORIZACIÓN de la inversión denominada "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2654440, que cuenta con un monto de inversión de S/. 9, 960,478.76 (Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 76/100 soles), cuya modalidad de ejecución es de ADMISNTRACION INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTO, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, aprobándose dicho acto mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Recomendando constituir el COMITÉ ESPECIAL responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiera y ejecutara el proyecto viable;

Que, mediante **Proveído N° 05244**, de fecha de recepción 24 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente Administrativo sobre PRIORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2654440, cuya modalidad de ejecución considera Administración Indirecta - Obras por Impuestos, **para complementar al Informe N° 0575-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 17 de setiembre de 2024, (Reg. N° 1293), para ser considerado en sesión de Concejo Municipal;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de setiembre de 2024, se debatió la propuesta de acuerdo de concejo sobre PRIORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN "CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2654440 para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, donde, previa sustentación técnica por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según consta del acta, se sometió a votación del Pleno del Concejo Municipal, siendo aprobado por mayoría;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 121 -2024-MPLC

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto aprobatorio por Mayoría, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la priorización de la siguiente Inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

| N°    | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                                                                         | CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO | MONTO DE INVERSIÓN (S)* |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1     | CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO. | 2654440                  | 9,765,175.76            |
| TOTAL |                                                                                                                                                                                             |                          | 9,765,175.76            |

(\*) El costo actualizado de la inversión es de S/ 9, 960,478.76 soles, según su último registro en el Banco de Inversiones, el cual incluye el costo de control concurrente de S/ 195,303.00 soles a cargo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al Titular de la Municipalidad Provincial de La Convención a suscribir el Convenio de Inversión Pública Local con la Empresa Privada seleccionada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR**, al Titular de la Municipalidad Provincial de La Convención aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la Inversión hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir el Convenio de Inversión Pública Local con la Empresa Privada, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR**, la Asistencia Técnica, en la modalidad de **asesoría**, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR**, al Titular de la Municipalidad Provincial de La Convención a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR**, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad pertinentes para su conocimiento y fines. Asimismo, **REMITIR** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1) del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:  
Alcaldía  
GM  
OGPP  
OPMI  
UP  
OTIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679